

## NOTA PRELIMINAR

En el curso de la labor editorial de la presente obra, han sucedido importantes cambios, tanto en el plano nacional como en el internacional. Entre ellos, los que impactan con mayor importancia a los conceptos vertidos en el presente trabajo se encuentran dos temas fundamentales.

*Primero:* La disolución de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y el surgimiento, en su lugar, de la Comunidad de Estados Independientes.

En este sentido, el cambio más importante que nos interesa subrayar consiste en la desaparición del sistema socialista y el establecimiento de nuevos regímenes democráticos en estos territorios, lo que implica el abandono de los principios fundamentales que definen al socialismo: la propiedad social y la planificación central de la economía. Estos principios son sustituidos por los propios de los regímenes capitalistas de corte democrática liberal: la propiedad privada y la regulación económica, por el libre juego de la oferta y la demanda.

En general se observa una veloz evolución de la correlación de fuerzas internacionales alterando el esquema heredado por la segunda posguerra caracterizado por la llamada guerra fría y la bipolarización de fuerzas, representadas por las dos grandes potencias mundiales: los Estados Unidos de Norteamérica y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

La evolución del panorama internacional apunta hacia la conformación de grandes bloques nacionales en los que a partir de un interés comercial se empieza a diluir el concepto de frontera, primero para liberar el tránsito de mercancías y, posteriormente pasar al libre tránsito de personas, capitales y servicios.

Este es el fenómeno que encontramos en la Comunidad Económica Europea, que apunta a la integración de la llamada Europa Unida que más que una Federación de Estados apuntaría hacia la integración de un nuevo y poderoso Estado nacional (*sic*).

Por su parte, la eventual firma de un Tratado de Libre Comercio, entre los países de América del Norte tendería hacia una unidad co-

mercial más que política, como en el caso de Europa. A este fenómeno se le ha dado en llamar "globalización de la economía".

*Segundo:* La reorganización de la administración pública federal, mediante la cual se dispone la fusión de la Secretaría de Programación y Presupuesto con la de Hacienda y Crédito Público, resultando ser ésta la fusionante y aquella la fusionada.

Con esta disposición se regresa al esquema de administración financiera que estaba vigente, hasta 1976, antes de la entrada en vigor de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

En efecto, bajo el imperio de la última versión de la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado (*Diario Oficial*, 23 de diciembre de 1958), así como de la Ley Orgánica del Presupuesto de Egresos de la Federación, la dependencia del Ejecutivo Federal encargada de la administración financiera de la federación lo era la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que concentraba las funciones de administración y programación tanto de los ingresos federales, como del ejercicio del gasto público federal, funciones que se separan al entrar en vigor la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF) y crearse la Secretaría de Programación y Presupuesto.

El 21 de febrero de 1992 apareció publicado en el *Diario Oficial* de la Federación el decreto que deroga, reordena y reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Dicho decreto dispone la derogación del artículo 32 de la Ley, mismo que regulaba las atribuciones de la Secretaría de Programación y Presupuesto.

Asimismo, se reformó el artículo 26 de la propia ley, en la que se relacionan las dependencias del Ejecutivo Federal, misma en la que ya no aparece la referida Secretaría de Programación y Presupuesto.

El nuevo artículo 31 de la ley define la esfera competencial de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), que en términos generales asumió las facultades que otrora correspondieron a la extinta Secretaría de Programación y Presupuesto (SPP), para quedar como sigue:

**Artículo 31. A la Secretaría de Hacienda y Crédito Público corresponde el despacho de los siguientes asuntos:**

I. Proyectar y coordinar la planeación nacional del desarrollo y elaborar, con la participación de los grupos sociales interesados, el plan nacional correspondiente;

II. Proyectar y calcular los ingresos de la Federación, del Departamento del Distrito Federal y de las entidades paraestatales, considerando las necesidades del gasto público federal, la utilización razonable del crédito público y la sanidad financiera de la administración pública federal;

III. Estudiar y formular los proyectos de leyes y disposiciones fiscales y de las leyes de ingresos de la Federación y del Departamento del Distrito Federal;

IV. Dirigir la política monetaria y crediticia;

V. Manejar la deuda pública de la Federación y del Departamento del Distrito Federal;

VI. Realizar o autorizar todas las operaciones en que se haga uso del crédito público;

VII. Planear, coordinar, evaluar y vigilar el sistema bancario del país que comprende al banco central, a la banca nacional de desarrollo y las demás instituciones encargadas de prestar el servicio de banca y crédito;

VIII. Ejercer las atribuciones que le señalen las leyes en materia de seguros, fianzas, valores y de organizaciones auxiliares del crédito;

IX. Determinar los criterios y montos globales de los estímulos fiscales, escuchando para ello a las dependencias responsables de los sectores correspondientes y administrar su aplicación en los casos en que no compete a otra Secretaría;

X. Establecer y revisar los precios y tarifas de los bienes y servicios de la administración pública federal, o bien, las bases para fijarlos, escuchando a la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial y con la participación de las dependencias que corresponda;

XI. Cobrar los impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos federales en los términos de las leyes aplicables y vigilar y asegurar el cumplimiento de las disposiciones fiscales;

XII. Dirigir los servicios aduanales y de inspección y la policía fiscal de la federación;

XIII. Representar el interés de la federación en controversias fiscales;

XIV. Proyectar y calcular los egresos del gobierno federal y de la administración pública paraestatal, haciéndolos compatibles con la disponibilidad de recursos y en atención a las necesidades y políticas del desarrollo nacional;

XV. Formular el programa del gasto público federal y el proyecto de presupuesto de egresos de la federación y presentarlos, junto con

el del Departamento del Distrito Federal, a la consideración del Presidente de la República;

XVI. Evaluar y autorizar los programas de inversión pública de las dependencias y entidades de la administración pública federal;

XVII. Llevar a cabo las tramitaciones y registros que requiera la vigilancia y evaluación del ejercicio del gasto público federal y de los presupuestos de egresos;

XVIII. Formular la cuenta anual de la hacienda pública federal;

XIX. Coordinar y desarrollar los servicios nacionales de estadística y de información geográfica; establecer las normas y procedimientos para la organización, funcionamiento y coordinación de los sistemas nacionales estadísticos y de información geográfica, así como normar y coordinar los servicios de informática de las dependencias y entidades de la administración pública federal;

XX. Fijar los lineamientos que se deben seguir en la elaboración de la documentación necesaria para la formulación del informe presidencial e integrar dicha documentación.

XXI. Establecer normas y lineamientos en materia de administración de personal, obras públicas y adquisiciones de bienes muebles de la administración pública federal;

XXII. Dictaminar las modificaciones a la estructura orgánica básica de las dependencias y entidades de la administración pública federal;

XXIII. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación nacional, así como de programación, presupuesto, contabilidad y evaluación;

XXIV. Proyectar la planeación regional y coordinar las acciones que al efecto convenga al Ejecutivo Federal, y

XXV. Los demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.

En consecuencia, cada vez que se haga referencia, en el presente trabajo a la Secretaría de Programación y Presupuesto, se deberá entender que se hace referencia a las nuevas atribuciones conferidas a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El 13 de abril de 1992, Luis Donaldo Colosio Murrieta, tomó posesión de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, con el anuncio previo, de la Presidencia de la República que dicha dependencia del Ejecutivo Federal desaparecería, al igual que lo hizo, en febrero del mismo año la de Programación y Presupuesto, para dar lugar a una nueva dependencia del Ejecutivo Federal: la Secretaría de Desarrollo Social.

## NOTA PRELIMINAR

11

Esta nueva dependencia administrativa se hará seguramente cargo de la administración del Programa Nacional de Solidaridad que administró la extinta SPP, a través de la Subsecretaría de Programación Regional y que corresponde, fundamentalmente a la función que el artículo 31 fracción XXIV de la LOAPF confiere a la SHCP. Es probable que la función de protección ecológica se asigne a la Secretaría de Salud.

Seguramente, entre las atribuciones que se le asignarán a la nueva Secretaría de Desarrollo Social (Sedeso) se encontrarían las relacionadas con los indígenas, los campesinos del semidesierto y de las regiones serranas y, en general, la atención de aquellos que enfrentan condiciones difíciles para sus actividades productivas; los jornaleros emigrantes rurales avecindados y demás campesinos que no cuentan con la tierra para su trabajo; los habitantes de las colonias populares en las zonas urbanas que viven en precarias condiciones materiales.

Asimismo, esta nueva dependencia del Ejecutivo Federal se haría cargo de aspectos relacionados con la atención de las necesidades de salud, educación, vivienda, deporte, servicios urbanos, empleo y comunicación terrestre, entre otras, de esos mismos grupos sociales (que se atienden con los programas llamados "Hospital digno"; "Escuela digna"; "Vivienda digna", etcétera).